

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2021 00101 00

Sustanciación: 189

Por ser procedente, el Despacho dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-65321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, inmueble denunciado como de propiedad del demandado Daniel Felipe Puerta Espinosa, identificado con la c.c. No. 1.020.472.671.

Oficiar a la entidad que funge como secuestre Dafuba S.A.S., informándole que han cesado sus funciones, por consiguiente, debe hacer entrega inmediata del inmueble dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de realizar la diligencia de secuestro, además, infórmele que dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese un oficio dirigido a la oficina de registro correspondiente, poniéndole de presente que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante el oficio No. 490 de fecha 19 de marzo de 2021, la cual queda sin vigencia alguna.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 34
Fecha de notificación por estado 01/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad467df692b6d21a5e58479778be1065aeca87614a7a53fa659c542f027a31d2**

Documento generado en 28/02/2023 10:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>